



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela (Incidente de Desacato)
Demandante(s): Claudia Fanny Gutiérrez Navarro
Demandado(s): JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
Radicación: 25269310300120220020400

Al despacho se encuentra la acción constitucional de la referencia con escrito allegado por la accionante quien manifiesta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 16 de enero de 2023.

Previamente a admitir el incidente de desacato presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho **ORDENA:**

1. REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva, bajo los apremios del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 informe si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 16 de enero de 2023, acompañando el soporte respectivo; o en su defecto, proceda directamente a dar cumplimiento.

2. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. Hágase la advertencia de que el incumplimiento de la orden de tutela acarrea las consecuencias sancionatorias previstas en el artículo 52 Ibídem.

3. Por secretaría, contrólese el término antes señalado. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11, hoy 21 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b6d04b89d312c5c4dbc78e6127952538f8c7f1486830a19dfd0ff97ed6866ec

Documento generado en 20/02/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>